

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00538.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el 04 de agosto del año en curso (derivado No. 06 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Ordenar a la profesional del derecho que representa al extremo demandante, estarse a lo dispuesto en el inciso penúltimo del proveído calendado 21 de julio del año en curso, donde se indicó en forma expresa que la caución allí ordenada, se debe constituir en los términos de que trata el artículo 590 del Código General del Proceso (derivado No. 05 del expediente digital).-

Por consiguiente, la caución ordenada en el presente asunto se puede constituir a través de póliza judicial, acorde a lo normado por el artículo 590 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 603 *Ibidem*.-

Cumplido lo anterior, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **141**, hoy **17 de agosto de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9e677da0183ce940b4a301005a66d891ba962c4bed5bf757fdd418b4bc85d7a**

Documento generado en 15/08/2022 09:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>